ESTUDIOS PREVIOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

NÚMERO 458-2025

CONTRATO NÚMERO:	**458 – 2025**
FECHA DEL CONTRATO:	18 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL YOLOMBÓ** NIT: 890.981.536-3 **R. LEGAL: JUAN FERNANDO RIVERA USUGA** CC. 1.022.094.051 de Antioquia (Antioquia)
CONTRATISTA:	**SOLUCIONES CUATRO GRADOS S.A.S.** NIT: **901.348.674-7** **R. LEGAL: ALEJANDRO MAYA RESTREPO** C.C. 1.037.607.364 DE ENVIGADO
OBJETO:	**EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACÍON, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EN LOS CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE 2025**
VALOR:	**CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.00)**
SUPERVISORES:	SUBGERENTE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SUBGERENTE GESTIÓN DE SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN TERRITORIAL

JUSTIFICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y el Manual de Proceso de Contratación de LA ESE, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico de la misma y los riesgos que pueda originar su ejecución, los cuales deben ser identificados cuantificados y asignados

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

A través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto de garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que es responsabilidad del Estado realizar acciones tendientes a garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Esto implica que, la extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social, por lo que, para poder realizar una atención en zonas dispersas, se deben ejecutar acciones razonables, eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

LA ESE, conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del decreto 1876 de 1.994, obrará como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(…) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64). Así mismo al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley les ha otorgado a las Entidades del Estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos.

LA ESE tiene como objeto la prestación del servicio de salud y que para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

LA ESE es una Entidad pública prestadora de servicios de salud de segundo nivel de complejidad, la cual debe garantizar la atención digna y oportuna, bajo estándares de calidad y humanización.

LA ESE presentó propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, para la asignación de recursos, para trabajar el proceso de fortalecimiento del nivel primario, en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud, en la modalidad extramural; siendo viabilizada la misma.

El Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la resolución número 00000711 del 24 de abril de 2025, efectuó la asignación de recursos a las Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud (EBS).

Mediante el acto administrativo en mención, le fueron asignados recursos a LA ESE, provenientes del Presupuesto General de la Nación, para la operación de 8 equipos básicos en salud, quienes desarrollarán acciones de Atención Primaria en Salud.

Dada la territorialización del municipio de Puerto Berrío, se hace necesaria la creación de cinco (5) equipos adicionales (2 urbanos y 3 rurales), en aras de garantizar la cobertura en las atenciones en salud.

Los Equipos Básicos de Salud corresponden a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, en capacidad de ejecutar atenciones de forma permanente y sistemática para el cuidado integral de la salud de las personas y familias por curso de vida en los diferentes entornos, bajo enfoque diferencial poblacional y territorial, en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Estos equipos garantizan el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento. Prestarán servicios a las personas, familias y comunidades en el territorio asignado mediante la modalidad extramural, con la articulación para la continuidad del cuidado en el contexto de las redes.

LA ESE en su condición de institución prestadora de servicios de salud, requiere para el cumplimiento de sus objetivos misionales, garantizarles a sus usuarios residentes del Municipio de Puerto Berrio, la asistencia médica continua, la prevención de las enfermedades y continuo mejoramiento de sus condiciones de vida, tanto individuales como colectivos, bajo los principios de oportunidad, eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y continuidad; servicios de salud que han de ofrecerse con personal técnico en área de salud, suficiente, capacitado para cumplir con los estándares de habilitación, para garantizar la integralidad en la atención de nuestros pacientes, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la

institución. con lo cual se garantiza altos niveles de satisfacción en la población a intervenir, en cumplimiento de la atención primaria en salud (APS), ejecutando los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 00000711 del 24 de abril de 2025.

De acuerdo con lo anterior se requiere contratar la logística para el transporte del personal que conforma los Equipos Básicos de Salud – modalidad ampliación, a los diferentes puntos de atención del municipio de Puerto Berrio, para el normal desarrollo del servicio de apoyo en los procesos y subprocesos misionales, tanto administrativos como asistenciales a la ESE, según la asignación de recursos realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante mencionar que la prestación de servicio se requiere transporte terrestre de acuerdo con las condiciones y características para la prestación del servicio; por ende, LA ESE requiere adelantar un proceso de contratación que permita la selección de un contratista idóneo sea persona natural legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio vigente, o persona jurídica que cuente con certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social esté asociado al transporte de pasajeros; personas que deberán acreditar tener registrado el desarrollo de actividades económicas iguales o similares a las del presente proceso contractual el transporte del personal y material de trabajo, sin inhabilidades ni conflicto de intereses, con idoneidad, experiencia, manejo; capaces de cumplir con las funcionalidades y procedimientos propios de su medio profesional, de manera autónoma e independiente, conforme al plan de desarrollo institucional y desarrollando los principios de eficacia, oportunidad, calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de los servicios de salud que ofrece el Hospital; así mismo, deberán acreditar experiencia específica en el transporte de personas por carretera o similares al objeto del presente proceso de contratación, en aras de garantizar la ejecución de las programaciones establecidas para la ejecución de las actividades en el área rural del municipio de Yolombó en los **CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS,** los cuales se detallan a continuación:

TERRITORIO 1 – RURAL
RESGUARDO KARAMANDÚ
LA CORTES
SANTA CRUZ
SAN JULIAN LIMITE CON MACEO
LA CULEBRA

TERRITORIO 2 - RURAL
RANCHO QUEMAO
EL PESCADO
LA SUIZA
AGUAS LINDAS

TERRITORIO 3 - URBANO
TULIPANES
CHIPRE
PENSIL
TORRES BICENTENARIO
GAITANA
PASO NIVEL
DIVINO NIÑO
WAICA
EL HOYO
LLERAS
CARRERA SEPTIMA
GAITAN

TERRITORIO 4 - URBANO
LOS ALMENDROS

PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA INTERNO
PUEBLO NUEVO
VILLAS DE ABIGAIL
EL PUERTO
LA CUEVA

TERRITORIO 5 - URBANO
LA MALENA
SOL NACIENTE
CACIQUE
NUEVO MILENIO
LA MILAGROSA
TAHAMI
SAN MARTIN
LA FORTUNA
VILLAS DE ALEJANDRIA
URIBE URIBE
URIBE URIBE SECTOR MATADERO
NUEVO HORIZONTE

VEREDA O BARRIO	VALOR NOVIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$1.000.000.00
VALOR TOTAL NOVIEMBRE	**$13.500.000.00**

VEREDA O BARRIO	VALOR DICIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$2.000.000.00
VALOR TOTAL DICIEMBRE	**$27.000.000.00**

EL CONTRATANTE no cuenta con vehículos de su propiedad y demás para garantizar el transporte requerido.

Tratándose de contratación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, LA ESE puede contratar directamente el presente servicio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA ESE A PRESTAR BAJO SU EXCLUSIVA CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE MULTIMODAL (VEHÍCULO TIPO CAMIONETA, Y/O CAMPERO, MOTOS Y MOTOCARROS) Y TRANSPORTE ALTERNATIVO (SEMOVIENTES COMO CABALLOS O MULAS), PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACÍON, ENCARGADOS DE EJECUTAR LAS ACTIVIDADES EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00000711 DEL 24 DE ABRIL DE 2025, EN LOS CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS. GARANTIZANDO VEHÍCULOS SEGUROS Y ASEGURADOS, SEGÚN NORMATIVIDAD VIGENTE. TODO DE ACUERDO A PROPUESTA PRESENTADA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

3. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

Además de las que se deriven de este acuerdo de voluntades conforme con su naturaleza jurídica, EL CONTRATISTA se obliga especialmente para con EL CONTRATANTE a: 1) Garantizar el servicio de transporte de personal que conforma los **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDAD AMPLIACIÓN,** desde LA ESE hacia los **CINCO (5) TERRITORIOS PRIORIZADOS,** durante el período comprendido entre el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025**, según la siguiente tabla de precios:

TERRITORIO 1 – RURAL
RESGUARDO KARAMANDÚ
LA CORTES
SANTA CRUZ
SAN JULIAN LIMITE CON MACEO
LA CULEBRA

TERRITORIO 2 - RURAL
RANCHO QUEMAO
EL PESCADO
LA SUIZA
AGUAS LINDAS

TERRITORIO 3 - URBANO
TULIPANES
CHIPRE
PENSIL
TORRES BICENTENARIO
GAITANA
PASO NIVEL
DIVINO NIÑO
WAICA
EL HOYO
LLERAS
CARRERA SEPTIMA
GAITAN

TERRITORIO 4 - URBANO
LOS ALMENDROS
PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA INTERNO
PUEBLO NUEVO
VILLAS DE ABIGAIL
EL PUERTO
LA CUEVA

TERRITORIO 5 - URBANO
LA MALENA
SOL NACIENTE
CACIQUE
NUEVO MILENIO
LA MILAGROSA
TAHAMI

SAN MARTIN
LA FORTUNA
VILLAS DE ALEJANDRIA
URIBE URIBE
URIBE URIBE SECTOR MATADERO
NUEVO HORIZONTE

VEREDA O BARRIO	VALOR NOVIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$1.000.000.00
VALOR TOTAL NOVIEMBRE	**$13.500.000.00**

VEREDA O BARRIO	VALOR DICIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$2.000.000.00
VALOR TOTAL DICIEMBRE	**$27.000.000.00**

2) Ejecutar el objeto del contrato en la forma pactada, garantizando calidad, oportunidad y eficiencia en su ejecución. 3) Garantizar siempre la disponibilidad de transporte en aras de dar cumplimiento a la programación establecida por EL CONTRATANTE. 4) Poner a disposición de EL CONTRATANTE vehículos adecuados, con su respectivo conductor, para satisfacer las necesidades y en condiciones higiénicas.

NOTA: En caso de que los vehículos a utilizar no sean de propiedad de EL CONTRATISTA, éste deberá aportar documento debidamente firmado por los propietarios de los mismos, en el cual se le autorice su utilización para la ejecución del objeto del contrato celebrado con EL CONTRATANTE. 5) Suministrar los documentos vigentes de los vehículos: SOAT, Revisión Técnico Mecánica, tarjeta de propiedad y demás documentos inherentes para la movilización de los mismos. 6) Suministrar licencias de conducción y copia de documento de identidad de las personas encargadas de la operación de los vehículos. 7) Abstenerse de transportar personal ajeno a los EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD – MODALIDA AMPLIACIÓN, mientras se realizan las rutas programadas. 8) Allegar a LA ESE las Pólizas exigidas con ocasión del presente contrato. 9) Velar por el buen estado y presentación de los vehículos. 10) Garantizar que a los vehículos se les realicen todas las reparaciones mecánicas necesarias para su normal funcionamiento. 11) Presentar informe mensual de sobre la prestación de servicios de transporte que incluya: Relación detallada de los viajes efectivamente realizados debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 12) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

4. OBLIGACIONES DE LA ESE.

En virtud del presente Contrato EL CONTRATANTE se obliga a:

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor previsto en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades, en la oportunidad y forma allí establecidas. 2) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 3) Designar la supervisión del Contrato. 4) El supervisor designado ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa, jurídica y financiera del desarrollo del contrato, así como la revisión y validación de los avances y ajustes, al igual que los documentos producto de este. El Supervisor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. 5) Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento del objeto, actividades y obligaciones consignadas en el contrato. 6) Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del contratista que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato. 7) Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato. 8) Las demás que

surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades Las demás que surjan en desarrollo del presente acuerdo de voluntades.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL OBJETO A CONTRATAR:

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó Antioquia, para efectos de obtener el valor aproximado del servicio, tuvo en cuenta el valor asignado para este servicio en el sector, además teniendo en cuenta la ubicación geográfica del Municipio, obligaciones y perfil de EL CONTRATISTA.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para efectos fiscales el contrato tendrá un valor de Para efectos fiscales el presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($40.500.000.00).**

7. FORMA DE PAGO.

1) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA los servicios de transporte prestados de acuerdo a las tarifas detalladas a continuación, a razón de:

TERRITORIO 1 – RURAL
RESGUARDO KARAMANDÚ
LA CORTES
SANTA CRUZ
SAN JULIAN LIMITE CON MACEO
LA CULEBRA

TERRITORIO 2 - RURAL
RANCHO QUEMAO
EL PESCADO
LA SUIZA
AGUAS LINDAS

TERRITORIO 3 - URBANO
TULIPANES
CHIPRE
PENSIL
TORRES BICENTENARIO
GAITANA
PASO NIVEL
DIVINO NIÑO
WAICA
EL HOYO
LLERAS
CARRERA SEPTIMA
GAITAN

TERRITORIO 4 - URBANO
LOS ALMENDROS
PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA INTERNO
PUEBLO NUEVO
VILLAS DE ABIGAIL
EL PUERTO
LA CUEVA

TERRITORIO 5 - URBANO
LA MALENA
SOL NACIENTE
CACIQUE
NUEVO MILENIO
LA MILAGROSA
TAHAMI
SAN MARTIN
LA FORTUNA
VILLAS DE ALEJANDRIA
URIBE URIBE
URIBE URIBE SECTOR MATADERO
NUEVO HORIZONTE

VEREDA O BARRIO	VALOR NOVIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$5.250.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$1.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$1.000.000.00
VALOR TOTAL NOVIEMBRE	**$13.500.000.00**

VEREDA O BARRIO	VALOR DICIEMBRE
TERRITORIO 1 - RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 2 – RURAL	$10.500.000.00
TERRITORIO 3 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 4 – URBANO	$2.000.000.00
TERRITORIO 5 – URBANO	$2.000.000.00
VALOR TOTAL DICIEMBRE	**$27.000.000.00**

2) EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA el valor acordado en **DOS (2) CUOTAS** mensuales de la siguiente manera: **NOVIEMBRE:** Se cancelará la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.00). DICIEMBRE;** Se cancelará la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000.00).**

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá presentar factura y/o cuenta de cobro acompañada de los siguientes soportes: 1) informe mensual de prestación de servicios de transporte, que incluya relación detallada de los viajes efectivamente realizados, debidamente firmada por el personal transportado y funcionario responsable designado por EL CONTRATANTE. 3) Certificado de recibo del servicio a entera satisfacción por parte del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y La Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial. 4) Constancia de pago al sistema de seguridad social (Salud, riesgos y pensiones). 5) Registro fotográfico.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Luego de revisado el Objeto de este Contrato y conforme lo establece el Manual de Proceso de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Yolombó, la modalidad de selección en este Proceso es la Contratación Directa y se hará a través de Contrato de Prestación de Servicios de Transporte.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en un plazo comprendido entre el **DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025),** previa firma del Acta de Inicio y aprobación de las garantías.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de la ejecución del contrato será Departamento de Antioquia en el área urbana y rural del municipio de Puerto Berrio.

11. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS.

EL CONTRATISTA deberá tener presente que la ESE practica retenciones de ley a sus contratistas, según aplique.

12. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

LA ESE atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veinticinco (2025) y cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal la cual se adjunta.

13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

1) Propuesta económica detallada. 2) Cédula de Ciudadanía representante legal. 3) Hoja de Vida Simplificada (formato único función pública persona jurídica) actualizada. 4.) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y el representante legal. 5) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación a empresa y el representante legal. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal. 7) RUT. 8) Certificado de inhabilidades delitos sexuales de representante legal. 9) Certificado Redam representante legal actualizado. 10) Documentos de los vehículos (Revisión técnico-mecánica, matrícula, SOAT vigentes, licencias de conducción de conductores). 11) Pólizas exigidas por EL CONTRATANTE en cláusula GARANTÍAS. 12) Certificado cámara de comercio empresa actualizada. 13) Declaración de renta empresa último año.

14. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA se obliga a allegar a LA ESE y a constituir a favor de la misma a la suscripción del Contrato, garantía expedida por Entidades Bancarias o Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia que amparen los siguientes riesgos:

1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por un término igual a la vigencia del Contrato y seis (6) meses más.

2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a 1000 SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Por una cuantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y amparo igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

4) CALIDAD DEL SERVICIO: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al de duración del contrato y UN (1) AÑO más, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

Las pólizas deben ser aprobadas por LA ESE

15. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ESE de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones éste durante el término de duración del contrato.

16. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del Subgerente Gestión Administrativa y Financiera y Subgerente Gestión de Salud Pública y Gestión Territorial.

17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) por incumplimiento de las partes debidamente declarado por autoridad judicial, c) por vencimiento de su plazo. d) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. e) Por Sanciones en la situación financiera, jurídica y económica o en el esquema de propiedad o administración, de EL CONTRATISTA. f) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación. g) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato

18. DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA LÍCITA DE ACTIVOS Y DE CARENCIA DE ANTECEDENTES O RIESGO DE INVESTIGACIÓN POR ACTIVIDADES ILÍCITAS:

1) EL CONTRATISTA declara que los activos que conforman el patrimonio de la Compañía, así como el patrimonio de los socios, accionistas, representantes legales o administradores no provienen directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas, ni han sido utilizados corno medios o instrumentos para la realización de las mismas, de conformidad con lo establecido en las siguientes disposiciones: Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa; Ley 747 de 2002, por medio de la cual se establecen unas reformas al Código Penal, la cual tipifica el Lavado de Activos; Ley 1121 de 2006, por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones y Ley 30 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones; así como las demás normas que las modifiquen, complementen, adicionen o aclaren; 2) Que ni la compañía ni sus socios, accionistas, representantes legales o administradores tienen antecedentes por sanciones en firme o investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas atrás descritas, y que puede dar fe de que a la fecha de firma de este contrato ninguna de las partes atrás mencionadas se encuentran con registros negativos en listados nacionales o internacionales de prevención de lavado de activos o de actividades terroristas; 3) Que acepta que la celebración de este contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores y que, en el evento en que se tenga conocimiento por cualquier medio de que las mismas han dejado de ser válidas se entenderá que la otra Parte queda facultada para terminar unilateralmente de manera inmediata con justa causa el presente contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna

19. FECHA ELABORACIÓN: NOVIEMBRE 18 DE 2025

JUAN FERNANDO RIVERA USUGA
Gerente

HUBER ANDRÉS YEPES PIEDRAHITA
Supervisor

LILIANA MARÍA VELÁSQUEZ RUIZ
Supervisor

Elaboró: Liliana Granda M.
18.11.2025